Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

de esta dha villa y Juezes de dha Residen
zia de quien sus mercedes tienen noticia, a resul
tado la sentenzia que se a dado contra dhos Resi
denziados, ziertas multas, aplicadas para
principio de caudal de posito de esta villa, a ten
do no lea a oido Rileai, y para que se le de prin
zipio a dho posito y que aia la quenta y Razon que
en tal caso se requiere des de luego sus
mercedes de conformidad parezer y sentir nombra
ron por mayordomo de posito de dhas multas
y caudal de posito, a Juan de Villagomez ez
pin vezino de esta villa a quien se le notifique
lo a zepte y Jure, y fho, forme libro de
quenta y Razon para en el sentar las por
ziones que se le fueren entregando por dhos Re
sidenziados, dandoles Recibo de lo que en
tregasen, y juntas dhas porziones se emplee
dho caudal entrego para el mantenimiento de
el comun, y se le de el precio a fe de lo que un
Ramos cada fanega de lo que consta se suprime
re compra para mayor aumento de dho posito que
es de su cargo y decreto asi lo proveieron y firmaron
los que saben de sus mercedes doi fee

Juan Lopez Yañez — P.o Sanchez Cafuero — P.o Martinez Puerto

Antonio

Pedro Muñoz Guerra

Ante mi

Bartolome Perez

Juan Bullo

Nota

En Bullo [illegible] de mesmo [illegible] no [illegible] que [illegible]
[illegible] Villagomez [illegible]
no quiere [illegible] doi fee